



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 10 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda y anexos, que correspondió por reparto a este Juzgado.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00177-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.800.037.200-8
DEMANDADO: LUZ DARYS CRUZ CHAGUALA C.C65.827.610

Al revisar la presente demanda ejecutiva propuesta por le BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos por cuanto:

- Revisadas las pretensiones de la demanda, se observa en la pretensión primera y segunda, literal B, que el demandante solicita se libre mandamiento de pago, por la suma de \$1.768.381 M/C y \$1.487.468 M/C respectivamente, *"por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 25 de julio de 2023, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos"*, sin indicar cual es el interés pactado y fijado por el banco para este tipo de créditos, teniendo el deber de hacerlo, pues debe expresar las pretensiones con precisión y claridad, según lo establecido en el artículo 82 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No 128 hoy 15 de agosto de 2023.

El secretario,

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA